

Caso No. 43-17-AN
Sentencia No. 43-17-AN/22
Ex. Procuraduría: 2018-01611

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR:

Ab. Diana Carolina Pantoja Freire, en mi calidad de Subprocuradora Metropolitana, representante legal y judicial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (el «GAD DMQ» o la «Municipalidad»), de conformidad con las Resoluciones de Alcaldía No. A005 de 20 de mayo de 2019; AQ-012-2021 de 11 de octubre de 2021, y la delegación del señor Procurador Metropolitano, mediante oficio No. 00004 / SV de 12 de octubre de 2021 y los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador («CRE»), 83, 90, letra a) y 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización («COOTAD»); 3, 4 y 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito («LORDMQ»), 69, 70 y 72 numeral 2 del Código Orgánico Administrativo («COA»), ante usted comparezco, dentro del Caso No 43-17-AN, seguido por Martín Felipe Ogaz Oviedo, en contra del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con lo siguiente:

1. Generales de ley.

Mi nombre es Diana Carolina Pantoja Freire, con cédula de ciudadanía Nro. 1720024437, de 37 años, de profesión abogada, Subprocuradora Metropolitana. En tal calidad y según las delegaciones referidas en la comparecencia, representante legal y judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, persona jurídica con número de RUC 1760003410001, domiciliada en la calle Venezuela entre Chile y Espejo en el Palacio Municipal. Con casillero judicial electrónico Nro. 00717010006 correspondiente a la Procuraduría Metropolitana y correo electrónico: diana.pantoja@quito.gob.ec.

2. Solicitud de ampliación de sentencia.

En atención a su sentencia de 2 de noviembre de 2022 notificada a esta Procuraduría Metropolitana el 18 de noviembre de los corrientes, que en su parte pertinente manifiesta:

“3.3 Llamar la atención a los exalcaldes y al alcalde, Mauricio Esteban Rodas Espinel, Jorge Homero Yunda Machado y Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito que desde el año 2017 incumplieron sucesivamente el mandato legal establecido en el artículo 11, inciso primero, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.”

Al respecto debo manifestar que se ha incluido erróneamente al Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, por lo que se servirá excluirlo para lo cual se **servirán ampliar** su sentencia, manifestando cuáles fueron los actos u omisiones que generan la responsabilidad y/o explicar motivadamente cuál es el procedimiento administrativo y/o normativo incumplido por el presente y mayor personero de esta Corporación Edilicia, dentro del presente caso, tomando en consideración que no ha existido evento alguno o norma dictada por el Concejo Metropolitano, que haya producido infracción o

transgresión al artículo 11, inciso primero de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana («LOPC»), desde el 30 de septiembre de 2021, fecha desde la cual se encuentra en funciones.

3. Cita textual

Para lo cual hago eco de lo señalado en el Voto Salvado de la Dra. Carmen Corral Ponce, que en su numeral 4 manifiesta:

“corresponde a la Corte Constitucional constatar que la norma que se acusa como incumplida imponga “a una parte” (sujeto obligado) el deber jurídico de realizar o abstenerse de incurrir en una determinada conducta (contenido de la obligación) en beneficio o provecho “de otra parte” (titular del derecho). Solo si se verifica la existencia de la obligación corresponde determinar si la misma resulta clara, expresa y exigible.”

4. Patrocinio

Faculto a los profesionales, Rómulo Gallegos, Mónica Amaquiña, Leo Arévalo, David Almeida y Diana Cruz, para que, de manera individual o conjunta suscriban cuanto escrito fuere necesario y, realicen las diligencias correspondientes, en defensa de los intereses del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en la presente causa.

5. Notificaciones

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial No. 934, así como al casillero electrónico judicial 00717010006 y a los correos electrónicos patrocinio.mdmq@quito.gob.ec y romulo.gallegos@quito.gob.ec señalados anteriormente para el efecto.

Ab. Diana Carolina Pantoja Freire
SUBPROCURADORA METROPOLITANA

Dr. Rómulo Gallegos Váscónez
Mat. 5144 C.A.P.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	Rómulo Gallegos	PRO-PATROCINIO	22/11/2022	
Revisión	David Almeida	PRO-PATROCINIO		